



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-010-2013-00637-00
DEMANDANTE	JHON JAIR Velez Arredondo.
DEMANDADO	MANUEL ANTONIO BERNAL DIAZ
Asunto	Resuelve solicitud No accede a oficiar
A.S.	1788V (1232) 4

En el escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante le solicita al Despacho, se oficie nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, con el fin de solucionar el desembargo de la matrícula inmobiliaria # 01N-5055464. Sin embargo, de una revisión del expediente se advierte que mediante auto del 28 de junio del año en curso, se dio a conocer la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN, en la cual informaba la cancelación del embargo sobre el referido inmueble, por lo tanto, no es procedente la solicitud.

Finalmente el Despacho requiere a memorialista para que se sirva remitir desde su dirección de correo electrónico las solicitudes que eleva toda vez que de donde recepciona la misma no coincide con el que se encuentra registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito

Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d1fc5263bba6d3916ca47a95eb12547037d9678f1cf96ca77df9353909043
6c

Documento generado en 05/08/2021 01:39:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>